

Ordenanza n° 030/83 M. J.P.

Villa Potosito, 22 mayo 1983.

Dicto:

Que es necesario implementar un régimen de britabilidad, y

Considerando:

Que hasta el momento este municipio no cuenta con un régimen propio de britabilidad;

En ello

la Junta de Fomento de Villa Potosito, en uso de sus facultades;

Ordena

Artículo 1°: La municipalidad de Villa Potosito, se adhiera al régimen de britabilidad, previsto en la ley n° 5140/72.

Artículo 2°: Ordena convocar a los distintos distritos municipales.

Artículo 3°: La presente Ordenanza, será ratificada por el Secretario de Actos, de la Junta de Fomento.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

LUIS FERNANDO KIRPACH
PTE. JTA. FTO. DE VILLA POTOSITO.

SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTOSITO.

EVA IRENE QUEIPO
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTOSITO.

RAUL ROBERTO SITNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTOSITO.

RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTOSITO.

CONRADO RODRIGUEZ
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA POTOSITO.




RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


ABEL ALFREDO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACTA